



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2ª SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 31A/2022

Porongo, 31 de agosto de 2022

ABG. NEPTALY MENDOZA DURAN

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el numeral 3 párrafo I del artículo 9 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa "Andrés Ibáñez" N° 031, del 19 de julio del 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, el inciso a) del artículo 1 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental, establece que la necesidad de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, establece que la Actividad Administrativa se rige por los principios de Jerarquía Normativa, Eficacia, Economía, Simplicidad y Celeridad.

Que, además la referida Ley, establece en el párrafo I del artículo 7, que la Autoridad Administrativa podrá delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, los numerales 1, 5 y 11 del artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, del 09 de enero del 2014, establece como Atribuciones del Alcalde Municipal, la de representar al Gobierno Autónomo Municipal, Dictar Decretos Ediles y Coordinar y Supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el ordenamiento jurídico vigente faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos que por su naturaleza pueden ser llevados a cabo por otra autoridad administrativa afín y/o con tuición en la materia.

Que, con el fin de dar mayor agilidad y eficacia a los procesos de contratación de personal bajo la modalidad de Consultores Individuales de Línea y en el marco de lo establecido en el artículo 29, numeral 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 y el artículo 35, incisos b) y k) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio del 2009, estos pueden ser



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

llevados a cabo por su naturaleza administrativa por la máxima autoridad de cada Secretaría Municipal como también la firma de los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría Individual que dependan de su respectiva Unidad Organizacional, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal.

Que, el Alcalde Municipal al amparo de la normativa legal señalada anteriormente tiene la facultad de delegar su competencia respecto a determinados asuntos mediante Decretos Ediles.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Porongo, Abg. Neptaly Mendoza Duran, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley.

DECRETA:

Artículo Primero. - El presente Decreto Edil tiene por objeto **DELEGAR** a los servidores públicos que desempeñen funciones como: **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS, SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL, SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL Y SECRETARIO MUNICIPAL DE COMUNICACION**, la facultad de firmar los Contratos de Prestación de Servicios de Consultoría Individual de Línea, Modificatorios y Resolución de Contratos de Consultores Individuales de Línea de la Secretaría Municipal que este a su cargo.

Artículo Segundo. - La Autoridad designada, una vez suscrito el contrato, deberá remitirlo en un plazo máximo de 72 horas a conocimiento del Alcalde Municipal con los informes de respaldo, sobre las actuaciones realizadas en virtud a las facultades delegadas mediante el presente Decreto Edil.

Artículo Tercero. - Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. - Remítase copia original del presente Decreto Edil a la Dirección Municipal de Recursos Humanos, para los fines administrativos y legales consiguientes.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Porongo, a los días treinta y uno del mes de Agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO